

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-223/21

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO **CN-JUR-223/21** QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, **“MONTAJE Y ESTRUCTURA REYRO. S.A. DE C.V.”**, REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ **“EL PRESTADOR”**; CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRD, APARTADO 1.2, SE ESTABLECIÓ:

I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

I.2 EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

“TERCERA. – FORMA Y FECHA DE PAGO. **“EL PRD”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, un anticipo del 40% de los trabajos cotizados, correspondiente a la cantidad de \$3'714,387.33 (Tres millones setecientos catorce mil trescientos ochenta y siete pesos 33/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, conforme a la Cotización Anexa que forma parte integral del presente contrato; pagadero a más tardar el día 10 de septiembre de 2021.

La diferencia se pagará a través de estimaciones mensuales de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos in situ, avalados por personal adscrito a Servicios Generales, amortizando el mismo porcentaje del anticipo en cada una de las estimaciones.

El pago total de los trabajos ejecutados podrá realizarse a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-223/21

Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato del día 13 de septiembre de 2021 al 28 de febrero del 2022.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 10 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022." (Cit.)

I.3 AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONTRATO DE MÉRITO, AL AMPARO DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO SIGUIENTES:

Que, debido a la complejidad y alcances determinados contenidos en el contrato número **CN-JUR-223/21** de fecha 10 de septiembre de 2021, resulta necesario ampliar el período de prestación del servicio y su vigencia, a fin de que el mismo pueda ejecutarse de acuerdo a las especificaciones establecidas en la cotización del 30 de agosto de ese mismo año.

I.4 DADO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS TERCERA (párrafo tercero), CUARTA y QUINTA DEL CONTRATO CN-JUR-223/21, DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

TERCERA. – FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", un anticipo del 40% de los trabajos cotizados, correspondiente a la cantidad de \$3'714,387.33 (Tres millones setecientos catorce mil trescientos ochenta y siete pesos 33/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, conforme a la Cotización Anexa que forma parte integral del presente contrato; pagadero a más tardar el día 10 de septiembre de 2021.

La diferencia se pagará a través de estimaciones mensuales de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos en sitio, avalados por personal adscrito a Servicios Generales, amortizando el mismo porcentaje del anticipo en cada una de las estimaciones.

El pago total de los trabajos ejecutados podrá realizarse a más tardar el 15 de junio de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales; mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

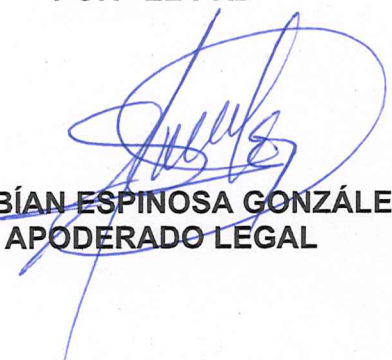
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-223/21

CUARTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato del día **13 de septiembre de 2021 al 15 de abril del 2022.**

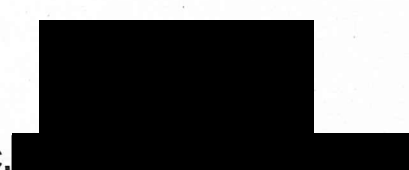
QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **10 de septiembre de 2021 al 15 de junio de 2022.**

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “EL PRD”


**C. FABÍAN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL**

POR “EL PRESTADOR”


**C. [REDACTED]
ADMINISTRADOR UNICO DE
“MONTAJE Y ESTRUCTURA
REYRO, S.A. DE C.V”**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**